

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 058

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AGOSTO 04 DE 2022

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARMEN ELENA RODRIGUEZ LUGO	2022-00173	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	ANA HELENA PACHON VALLEJO	ISABEL PACHON VALLEJO	2022-00036	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE GERARDO RODRIGUEZ MONTEJO	2018-00239	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOHNSON CRUZ SABOGAL	2019-00154	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	ELMER URIBE VALERO	LUIS FERNANDO CASTELLANOS	2013-00062	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
VERBAL REIVINDICATORIO Y PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN	JOSÉ EVELIO CARDONA Y JOSÉ ALDEMAR GARCÍA CARDONA	MARTHA CECILIA VILLEGAS MUÑOZ, AYDA TERESA FERNÁNDEZ VILLEGAS, LUZ MARINA FERNÁNDEZ GUAMANGA Y JESÚS ALFONSO MARTÍNEZ RAMÍREZ	2016-00190	AUTO CAMBIA HORA FECHA AUDIENCIA

VERBAL SUMARIO - RESTITUCION DE INMUEBLE	HENRY ESCOBAR ZAMBRANO	ESPERANZA GALLEGO GARZÓN	2021-00139	REVOCA PODER
DIVISORIO	ALICINIA GUEVARA DE NAVARRO	HEREDEROS HELIER GUEVARA NAVARRO Y OTROS	2021-00131	PONE EN CONOCIMIENTO DICTAMEN ORDENA REMITIR IGAG - DICTAMEN
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CORRECCION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	ALVARO GOMEZ VELEZ		2022-00175	ADMITE DEMANDA - SEÑALA FECHA

Líbano, 05 de agosto de 2022


NADIA LORENA RUIZ CAMELO
Secretaria

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*